



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Administración

Nº 6-2017-IPEN/ADM1

Lima, 21 MAR. 2017

VISTO: El escrito con Nº de Expediente 35794 del 02 de marzo de 2017, presentado por el Sr. , sobre solicitud de Licencia por Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53º del Reglamento, señala que se concederá Licencia por Enfermedad a los trabajadores que acrediten con certificado médico el descanso prescrito, con la visación del Servicio Médico de la Institución.

Que, la solicitud del mencionado trabajador contiene el certificado de descanso médico otorgado por el , el mismo que cuenta con la visación del Servicio Médico de la Institución;

Que, el inciso a) del Artículo 62 del Reglamento, establece entre otros puntos que toda Licencia por un período de hasta 15 días, se otorgará mediante Resolución de la Directora de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Artículo 27 inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder Licencia por Enfermedad con efectividad, del 24 al 28 de febrero de 2017 (05 días) al trabajador Sr. .

Artículo Segundo.- La Unidad de Recursos Humanos, queda encargada de las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear